

## **LA TEORÍA DEL ESTADO LIBERAL Y LOS DERECHOS HUMANOS**

### **A PROPÓSITO DEL INFORME DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS**

**Víctor Raúl Martínez Vásquez**

#### **Abstract**

This article gives an account of various fundamental elements of political thought. The tour begins with the different perspectives from which has been defined by the State, to continue analyzing the human rights situation, and provide a critical applied to the report of the international commission of jurists.

#### **Resumen**

El presente artículo da cuenta de diferentes elementos fundamentales del pensamiento político. El recorrido comienza con las diferentes perspectivas desde las cuales se ha definido al Estado, para proseguir problematizando la situación de los derechos humanos, y enunciar una crítica aplicada al informe de la comisión internacional de juristas.

#### **El Estado en el pensamiento político**

¿Para que existe el estado? ¿Cuál es el fin del estado?, ¿Cuál es su razón de ser? Estas son algunas de las preguntas que se ha formulado la filosofía política. Desde luego que las respuestas a estas interrogantes son muy variadas en el pensamiento político. Dependen del autor, del enfoque teórico, de la posición ideológica y desde luego, del momento histórico, del contexto en el que desarrollan sus planteamientos.

Carlos Marx ve en el estado a un “comité administrador de los negocios de la burguesía”; para Vladimir Ilich Lenin el estado es un “instrumento”, ya sea al servicio de la burguesía, o en su caso, del proletariado. En el primero tendríamos un estado

burgués, en el segundo, un estado proletario. Sus ideas son el fundamento de las teorías “instrumentalistas” del estado.

El mismo pensamiento marxista complejizó el tema del estado en otros momentos históricos. Antonio Gramsci, al analizar el caso italiano, vio en el Estado una lucha de posiciones de distintas clases y grupos; alguna de ellas lograron la hegemonía, entendida esta, más que como fuerza, como un complejo cultural que logra permear a la mayor parte de la sociedad.

Nicos Poulantzas ve en el estado una síntesis de la sociedad donde las distintas clases y grupos sociales se expresan en una u otra manera, y en mayor o menor medida.

Nos interesa por el momento resaltar algunas de las ideas de Juan Jacobo Rousseau, John Locke, Tomas Hobbes, a quienes se puede identificar con el pensamiento político que fundamenta el estado liberal moderno. Para el primero de estos, “El hombre, ha nacido libre, y sin embargo, en todas partes se encuentra encadenado”. Así lo señala en el primer párrafo de su célebre libro, “El Contrato Social”.

Nacidos en la época del despotismo absoluto, estos autores tratan de fundamentar un estado sobre nuevas bases, sus ideas habrán de dar cimientos a la revolución francesa y se expandirán por el mundo alimentando en América las ideas de la Independencia.

Aunque Locke y Hobbes difieren en su concepción sobre el llamado “estado de naturaleza” del hombre, pensando el primero de ellos que este fue de “completa libertad para ordenar sus actos”, el segundo plantea lo contrario, un estado de naturaleza en donde los hombres estaban en guerra, ambos coinciden sin embargo en que el surgimiento de la sociedad política, el estado, responde a la necesidad de garantizar la paz entre los miembros de una sociedad, concediéndole para ello, mediante el “contrato social”, el uso de la fuerza; “el monopolio de la fuerza legítima”, como diría Max Weber en época posterior.

El fin del estado para ellos, es el bienestar de todos y la preservación de la libertad.

## **La declaración de los derechos del hombre**

Las ideas de estos autores inspiraron lo que conoceríamos como “La declaración de los derechos del hombre”, y como hemos dicho, están en la base del pensamiento liberal moderno.

En la Declaración se reconoce que “los hombres nacen y se desarrollan libres e iguales en derechos”, se postula asimismo, de manera que el objetivo de toda asociación política (de todo estado), es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, “esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

En el artículo séptimo de la Declaración se establece que nadie puede ser acusado ni detenido mas que por los casos determinados por la ley y según las formas prescritas por ella. El noveno refiere que “todo hombre (y mujer debíamos agregar cada vez que nos referimos al primero), se presume inocente, hasta que sea declarado culpable (por un juez)”. Los textos entre paréntesis son comentarios míos.

En cuanto a otros derechos, el artículo décimo señala que nadie debe ser molestado por sus opiniones ni sus creencias religiosas.

La libertad de pensamiento y de opinión se consideran algunos de los derechos mas importantes del hombre “todo ciudadano puede por lo tanto hablar, escribir, imprimir escritos libremente” señala el artículo referido.

El estado tiene límites en el uso de la fuerza. La declaración aunque reconoce la necesidad de una fuerza pública para garantizar los derechos del hombre y del ciudadano, establece también en el artículo once que esta fuerza se instituye para beneficio de todos y no para el uso particular de aquellos a quienes ha sido confiada.

En ningún caso se justifica el uso excesivo y arbitrario de la fuerza del estado, menos cuando como hemos dicho, uno de los derechos que establece la Declaración, es la “resistencia a la opresión”.

En este documento podemos ver algunas de las ideas claves del mismo pensamiento liberal mexicano, no es casual por ejemplo que el propio Juárez haya tenido este documento en su biblioteca personal como se establece en el “Catalogo de la Biblioteca Juárez” publicado por la UABJO en 1998.

En las bases del estado mexicano se encuentran entre otras ideas, las de la Declaración de los Derechos del Hombre.

### **El informe de la Comisión Internacional de Juristas.**

Podríamos preguntarnos ¿y esto que tiene que ver con el Informe de la comisión internacional de juristas?

¡Mucho!, respondería yo. Ciertamente, este Informe, presentado en Oaxaca el día 16 de noviembre del año en curso, alude justamente a como estos derechos se han violado en nuestra entidad.

En sus conclusiones, la Comisión Internacional de Juristas y la Obra Diacónica de Alemania, luego de un recuento de daños que se refieren a lo largo del documento y en el que reporta 24 muertos, 500 detenidos, 250 personas inculpadas por auto de formal prisión, “y una cifra de heridos imposible de determinar”, establece finalmente y de manera general: “La situación que se vive en Oaxaca se ha traducido en una gran cantidad de violaciones a los derechos humanos: a la vida, a la integridad física, a estar libre de tortura, a la libertad de opinión y pensamiento, a la libertad de expresión e información, a los derechos de reunión, asociación, sindicación, participación política, a la justicia, a la seguridad personal – que las autoridades invocan como pretexto para reprimir y conculcar los demás derechos humanos , incluso este-, a la salud, a la vivienda, a la educación, y al desarrollo”.

Dos derechos son de su preocupación especial: los derechos humanos a la justicia y a la seguridad.

El primero de ellos porque se ha traducido en impunidad; el segundo porque ha provocado una situación “de precariedad” derivada de atentados, amenazas, uso ilegítimo de la fuerza que aun seguimos viviendo.

Lo que ha pasado en Oaxaca nos regresa al pasado, ¡pero muy al pasado!, prácticamente, como vemos, al siglo XVIII en que la “Declaración de los derechos del hombre” fue aprobada, estamos hablando del 26 de agosto de 1789, en plena efervescencia de la revolución francesa.

De aquella fecha a la actualidad ha corrido un mar de cambios democráticos en el mundo, e incluso nuevos derechos se han establecido en nuestras leyes: derechos políticos, derechos sociales, derechos culturales, etc. no obstante, en Oaxaca, como vemos, el retroceso es evidente, la preservación de un régimen que hemos denominado “gubernadorismo autoritario”, no ha dudado en violar los mas elementales derechos humanos, para mantenerse en el poder a toda costa.

En una siguiente entrega comentaremos las recomendaciones que establecen las Comisión Internacional de Juristas y Diaconía con respecto de la situación oaxaqueña.